SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	18	07	2025
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	49597		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
X	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
	Contrato
X	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución inicial**	**Fecha de terminación de la ejecución**
7126502	9 de diciembre de 2024	10 de diciembre de 2024	7 meses y 22 días	31 de julio de 2025

Contratista	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
Supervisor/ Interventor	**MARCELA MARTINEZ CONTRERAS** Subdirectora de Acciones Colectivas Código 068 Grado 06 Supervisora **JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ** Asesora de Despacho Código 105 Grado 07 Supervisora
Objeto	Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud “MAS Bienestar”

Valor inicial del contrato o convenio	Con base en los soportes presupuestales, el respectivo estudio de mercado y análisis del sector que forman parte de convenio, las partes, determinaron que el valor total, para ejecutar las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos del convenio en pesos constantes es de hasta por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CONSTANTES valor exento de IVA ($7.399.430.305).** De los aportes del FFDS, se establece: Para la vigencia 2024 valores constantes correspondientes a un valor de **MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.907.329.303)** Para la vigencia 2025 valores contantes correspondientes a un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($5.418.839.316).** INDEXACIÓN MONETARIA: El valor y los desembolsos que estipula el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en el acto administrativo que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no realizarse indexación, el presente convenio mantendrá el valor pactado inicialmente, así mismo, es pertinente indicar que dichos ajustes no configuran en ningún aspecto un desequilibrio económico del convenio o afectación negativa al patrimonio de la entidad. El aporte del SDSFFDS es por un valor de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CONSTANTES ($7.326.168.619)** y el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($73.261.686)**, corresponde al aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., representado en tres conceptos: el primero corresponde a Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación, Agendamiento y acceso), el segundo Fortalecimiento de Capacidades/Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar, el tercero se relaciona con Apoyo técnico y logístico refrigerios y piezas comunicativas requeridos para la operación de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar.

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

El modificatorio 1 del convenio 7126502 de 2024, publicado el 11 de marzo de 2025 en el Secop, y quedó legalizado el 14 de marzo de 2025, incluyó cuatro ajustes de la siguiente manera:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula QUINTA – DESEMBOLSOS. Se realiza la modificación de desagregando los desembolsos cuarto, quinto y sexto. A cada uno de estos desembolsos se le asigna el periodo de ejecución correspondiente y se ajustan los productos, especificando que lo solicitado es para el periodo de gestión. Asimismo, se modifica el primer parágrafo de dicha cláusula, estableciendo los días específicos en los que deben radicarse las cuentas de cobro de los desembolsos cuarto, quinto y sexto, de acuerdo con los ajustes realizados.

SEGUNDA: Se modifica la Cláusula SEXTA. – FORMA DE PAGO. Esta modificación refiere a la desagregación de la forma de pago de los desembolsos cuarto, quinto y sexto eliminando el porcentaje de equivalencia del monto

a desembolsar. También, en la nota de esta cláusula se aclara que el porcentaje base de la reserva de glosa definido se aplicará desde el segundo al sexto desembolso y que estos recursos serán conciliados una vez finalice el seguimiento retrospectivo por parte del equipo de apoyo a la supervisión, de forma previa al requerimiento de liquidación del convenio. Así mismo, se especifica que, en caso de resultar un saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, la Subred se compromete a devolver dichos recursos, dentro del mes siguiente a la fecha de la conciliación financiera.

TERCERA: Se modifica la CLÁUSULA 8.1 - PRODUCTOS. Esta modificación se refiere a los productos que la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe presentar conforme a los compromisos del convenio. El ajuste consiste en incorporar en los productos 1, 4, 9, 10 y 12 la especificación de que estos corresponden al periodo de gestión.

CUARTA: se incorpora en el convenio la cláusula de APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN correspondiente a un incremento del 3,23% sobre el valor de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud para la vigencia 2025, equivalente a $175.028.510, conforme a la información contenida en el análisis de indexación. Este ajuste no excede el límite permitido por los índices inflacionarios y cumple con las directrices fiscales y presupuestales establecidas en el Acta No. 20 de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).

PRÓRROGA No. 1, MODIFICATORIO No. 2, ADICION No. 1

Prórroga No. 1, Modificatorio No. 2, Adicion No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 7126502 de 2024 celebrado entre el Fondo Financiero Ditrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el cual quedó publicado el 08 de abril y legalizado el 10 de abril de 2025, incluyó seis ajustes de la siguiente manera:

PRIMERA: ADICIÓN: Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo 7126502 de 2024 por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.491.626.420,00) discriminados de la siguiente manera:**

La adición del valor de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud del convenio interadministrativo 7126502 de 2024, es por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.447.154.871).**

La adición del valor de los aportes de la Subred Integrada de Servicios de Salud por concepto de la contrapartida será por valor de: **$44.471.549** pesos moneda corriente representados en los siguientes conceptos: Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación, Agendamiento y acceso requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar. Se definen tres TECNÓLOGOS ADMINISTRATIVOS II y PROFESIONAL ESPECIALIZADO III, el “Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar.” Y el “Apoyo técnico y logístico refrigerios y piezas comunicativas requeridas para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar”

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio, desde el 10 de abril de 2025 hasta el día 31 de julio de 2025

TERCERA: MODIFICAR cláusula **QUINTA. -DESEMBOLSOS:** Modificar el numeral 6 y el parágrafo primero, e incluir los numerales 7, 8 y 9 de la cláusula QUINTA. -DESEMBOLSOS, conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal

CUARTA: MODIFICACIÓN de Clausula Sexta. -FORMA DE PAGO: Modificar el numeral 6 y la nota e incluir los numerales 7, 8 y 9 de la cláusula SEXTA. -FORMA DE PAGO.

QUINTA: MODIFICAR del anexo 5. Lineamientos técnicos

SEXTA MODIFICACION del Anexo 6. Plan programático y presupuestal PPP: Modificar el cabezote del anexo 6. Plan programático y presupuestal PPP.

4 ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

El presente convenio a la fecha de la solicitud ha cumplido con el objeto contractual y los compromisos específicos con corte al mes de mayo de 2025, lo cual se encuentra soportado en el informe mensual presentado por la Subred, avalado por las suscritas supervisoras y que reposan en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se presenta a continuación el informe de avance, el cual detalla el estado actual de la ejecución de los recursos del FFDS desembolsados a la fecha (Soporte 1. Certificaciones de pago).

Tabla 1. Avance Ejecución Financiera Convenio 7126502 de 2024

VALOR INICIAL APORTE FFDS	VALOR INDEXACIÓN	ADICIÓN 1 FFDS	TOTAL	AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA A MAYO 2025	% EJECUCIÓN	RESERVA DE GLOSA	GIRO
				Reporte hasta el séptimo desembolso		Reporte hasta el séptimo desembolso	Reporte hasta el séptimo desembolso
$7.326.168.619	$175.028.510	$4.447.154.871	$11.948.352.000	$8.808.553.576	73,72%	$828.146.913	$ 7.980.406.663

Fuente: Certificaciones de supervisión. Secretaria Distrital de Salud corte mayo de 2025.

En cuanto a la información financiera y de acuerdo con la forma de pago descrita en la cláusula sexta – forma de pago, con corte a 31 de mayo del 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, ha presentado cuentas de cobro por valor de $8.808.553.576 correspondiente al 73.72% del valor total del Convenio con cargo al aporte de FFDS, lo que denota cumplimiento a lo pactado en el convenio, de esto se ha aplicado una reserva de glosa del 12%, a partir del segundo desembolso, según lo estipulado en la nota de la cláusula sexta – forma de pago, que corresponde a un valor de $828.146.913 para un giro efectivo, por valor de $ 7.980.406.663, correspondiente a los siete (7) primeros desembolsos.

Frente a los valores pendientes por pagar, se encuentran los definidos en el desembolso VIII y IX, es decir, los correspondientes a la ejecución desde el 1 de junio al 31 de julio de 2025, por un valor de $3.139.798.424 que corresponde al 26,28% del valor total de los aportes del FFDS. Es necesario precisar, que los valores de reserva de glosa según lo indicado en la cláusula 6 forma de pago, serán conciliados durante el proceso de liquidación del convenio.

Frente a los aportes realizados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en contrapartida que corresponden a $117.733.235, para la vigencia del convenio, de acuerdo con lo reportado en el Plan de acción de contrapartida, se informa que con corte al mes de mayo de 2025 la subred alcanzó una ejecución del 80.27% ($94.510.575) del total de los aportes, lo que para el periodo de diciembre de 2024 a mayo de 2025, representa un 100% de ejecución frente a lo programado, representado en “Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación, Agendamiento y acceso) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar; el Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar y el Apoyo técnico y logístico refrigerios y piezas comunicativas requeridas para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar” (Soporte 9. Plan de acción Contrapartida), demostrando un cumplimiento eficiente en el uso de los recursos asignados para este periodo inicial y el saldo pendiente, Será ejecutado durante el tiempo restante del convenio, ya que actualmente se encuentra en trámite la gestión de los recursos faltantes.

Tabla 2. Ejecución de contrapartida con corte a mayo de 2025.

Periodo	Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación, Agendamiento y acceso) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar.	Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar	Apoyo técnico y logístico refrigerios y piezas comunicativas requeridas para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar.	Total
VALOR PROGRAMADO DICIEMBRE 2024	$ 0	$ 0	$ 4.501.532	$ 4.501.532
VALOR EJECUTADO DICIEMBRE 2024	$ 0	$ 0	$ 4.501.532	
VALOR PROGRAMADO ENERO 2025	$ 3.029.891	$ 0	$ 5.436.158	$ 8.466.049
VALOR EJECUTADO ENERO 2025	$ 3.029.891	$ 0	$ 5.436.158	
VALOR PROGRAMADO FEBRERO 2025	$ 10.359.328	$ 1.632.917	$ 5.436.158	$ 17.428.403
VALOR EJECUTADO FEBRERO 2025	$ 10.359.328	$ 1.632.917	$ 5.436.158	
VALOR PROGRAMADO MARZO 2025	$ 14.658.873	$ 3.198.764	$ 5.436.158	$ 23.293.795
VALOR EJECUTADO MARZO 2025	$ 14.658.873	$ 3.198.764	$ 5.436.158	
VALOR PROGRAMADO ABRIL (1 al 9) 2025	$ 4.886.291	$ 9.772.582	$ 4.913.034	$ 19.571.907
VALOR EJECUTADO ABRIL (1 al 9) 2025	$ 4.886.291	$ 9.772.582	$ 4.913.034	
VALOR PROGRAMADO ABRIL (10 AL 30) 2025	$ 9.772.560	$ 0	$ 0	$ 9.772.560
VALOR EJECUTADO ABRIL (10 AL 30) 2025	$ 9.772.560	$ 0	$ 0	
VALOR PROGRAMADO MAYO 2025	$ 9.089.673	$ 1.033.333	$ 1.443.323	$ 11.566.329
VALOR EJECUTADO MAYO 2025	$ 9.089.673	$ 1.033.333	$ 1.443.323	
TOTAL				$ 94.600.575

Fuente: Plan de acción de contrapartida. Subred Sur, mayo de 2025.

La Subred ha entregado oportunamente todos los productos definidos en la cláusula quinta desembolsos, mediante los oficios con número de radicado 2024ER43759 del 11 de diciembre de 2024 para los productos del primer desembolso, el radicado número 2025ER00405 del 10 de enero de 2025 para los productos del segundo desembolso, el radicado número2025ER03918 del 07 de febrero de 2025 del tercer desembolso, el radicado número 2025ER08213 del 06 de marzo de 2025 del cuarto desembolso, el radicado número 2025ER14620 del 07 de abril de 2025 del quinto desembolso, el radicado número 2025ER20483 del 08 de mayo de 2025 del sexto desembolso; y el radicado número 2025ER26261 del 09 de junio de 2025 que corresponde al séptimo desembolso. (Soporte 10. Oficios productos).

Estos productos, que incluyen (entre otros) el plan programático y presupuestal, informes cualitativos de avance, reportes de ejecución del plan de acción y la gestión de insumos y recursos técnicos, reflejan una alineación con las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, el cumplimiento de normas ambientales y de seguridad en el trabajo, así como la promoción de procesos de control social y veedurías; demostrando con estas acciones el compromiso de ambas partes para mejorar la salud de la población en los sectores asignados,

en coherencia con el modelo de atención en salud "MAS Bienestar" y las normativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ejecución técnica del convenio se supervisa mediante el Informe de Gestión General Plan Programático Presupuestal (PPP) (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS), correspondiente al compromiso 2. Este informe detalla las actividades establecidas en los lineamientos técnicos operativos y de gestión a desarrollar por la Subred durante la vigencia del convenio, asignando el valor unitario de cada actividad conforme a lo estipulado en la matriz de costos Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH), la cual se encuentra como anexo del convenio. Así, se establece una correlación entre las actividades realizadas y la ejecución financiera de la Subred.

Frente al seguimiento de la ejecución de productos convenidos la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E cuenta con un avance de ejecución del 65,71% lo equivalente a la ejecución de 117.111,5 actividades para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, de 178.237,21 actividades programadas para la totalidad de la vigencia del convenio. (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS).

Así las cosas, en el Informe de gestión general Plan Programático Presupuestal (PPP) con corte al mes de mayo de 2025 se tenía un total de 129.074,71 actividades en la meta programada para un valor programado de $8.643.770.535 frente a lo cual la Subred reporta una ejecución de 117.111,50 actividades lo cual corresponde a un valor ejecutado de $ 7.879.011.419, lo que representa un porcentaje de meta ejecutada del 91% y del valor ejecutado del 91%. (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS).

Tabla 3. Ejecución técnica Convenio diciembre de 2024 a mayo de 2025

MES	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% DE EJECUCIÓN META	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	% DE VALOR EJECUTADO
DICIEMBRE	12753,19	12753,19	100%	$ 875.319.393	$ 875.319.393	100%
ENERO	18405,31	18405,31	100%	$ 1.252.839.062	$ 1.252.839.062	100%
FEBRERO	22574,57	22574,57	100%	$ 1.498.910.166	$ 1.498.910.166	100%
MARZO	25797,64	22823,00	88%	$ 1.705.194.109	$ 1.498.550.934	88%
ABRIL	24995,82	20131,88	81%	$ 1.655.560.312	$ 1.342.290.857	81%
MAYO	24548,18	20423,55	83%	$ 1.655.947.494	$ 1.411.101.007	85%
TOTAL GENERAL	129074,71	117111,50	91%	$ 8.643.770.535	$ 7.879.011.419	91%

Fuente: Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS, corte mayo 2025.

Esta ejecución se ha visto afectada por diversos factores operativos y administrativos como el avance en la conformación de equipos que con corte a mayo de 2025 fue del 98,19% (380/387), pese a la gestión activa de la Subred, se registraron terminaciones unilaterales de contrato motivadas por la aceptación de otras ofertas laborales por parte del personal contratado, lo que provocó una pérdida de recurso humano previamente asignado a las actividades. (Soporte 12. Seguimiento a la conformación de equipos).

Sin embargo, pese a las situaciones mencionadas, se han evidenciado los siguientes avances: en el proceso de Gestión Familiar del riesgo acumulado a mayo de 2025 se han realizado caracterizaciones en 66.311 familias con 80.560 individuos con la clasificación de niveles de riesgo logrando priorizar los recursos en aquellas con mayor necesidad. Así mismo, se han implementado 31.401 sesiones de planes de cuidado familiar en familias

con riesgos identificados en salud materno perinatal, enfermedades crónicas, salud mental, salud oral, salud ambiental, seguridad alimentaria y nutricional entre otros. (Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS).

De otra parte, se ha logrado la intervención en poblaciones diferenciales a través de 892 sesiones de planes de cuidado familiar en donde se integran la medicina occidental en el cuidado de la salud de los pueblos de acuerdo con sus usos y costumbres. Estos logros, reflejan un esfuerzo importante en la implementación del modelo de atención integral y culturalmente sensible.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Generalidades

En relación con el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, de la alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuyo artículo 25 faculta a la Dirección de Provisión de Servicios respectivamente, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Artículo 25. Dirección de Provisión de Servicios. Numerales 4. “Promover en coordinación con las Empresas Prestadoras de Salud a través de la Comisión de Determinantes Sociales de la Salud (CDSS) o la que haga sus veces, la conformación de redes integradas de servicios de salud en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.”, numeral 6. “Implementar políticas, planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital.”, numeral 9. “Formular e implementar el modelo de atención en el componente de prestación de servicios de salud, en el marco de la estrategia de atención primaria y de la normatividad vigente.” y numeral 10. “Orientar la organización y conformación las redes integradas de servicios de salud para garantizar la atención a los usuarios de forma oportuna e integral. (…)”.

Adicionalmente, en el artículo 11, facultan a la Subdirección de Acciones Colectivas, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Artículo 11. Subdirección de Acciones Colectivas numerales 1. “Implementar los lineamientos para la operación de las acciones colectivas en los territorios de la ciudad en coordinación con todas las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública”. 2. “Desarrollar, hacer seguimiento y controlar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de la ciudad de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección”. 3. “Coordinar la implementación, el acompañamiento técnico y el seguimiento de las acciones de Salud Pública, en los territorios de la ciudad.”. 4. “Desarrollar las acciones necesarias para garantizar a nivel local y territorial la canalización efectiva a servicios sociales y de salud de las poblaciones identificadas en los territorios.”. 5. “Actualizar el sistema de información de las acciones de salud pública en los territorios de la ciudad”. 6. “Brindar acompañamiento y asistencia técnica, en la realización de programas y proyectos relacionados con las acciones en salud pública. (…)”.

Por su parte, el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 20242027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bienestar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática, Justicia Ambiental e integración Regional ”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Como se mencionó previamente, este convenio contribuye a los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 20242027 en el marco del programa: "Salud con calidad y en el territorio", y para su implementación, se definió el Proyecto de inversión número 8113 titulado "Implementación del Modelo de Salud centrado en atención primaria social para el bienestar de la población de Bogotá D.C." el cual tiene como meta "Diseñar, implementar y evaluar, un Modelo de Salud para la población de Bogotá D.C", y en la actividad 3 establece: "3: "Implementar estrategia de identificación individual, familiar y territorial para fortalecer la gestión integral del riesgo en el nuevo modelo de salud".

Avance en la ejecución del convenio

Para dar cumplimiento a lo anterior, según funciones y compromisos de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y la Subdirección de Acciones Colectivas, se desarrolla el convenio interadministrativo suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el cual ha permitido el despliegue territorial de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH), con el objetivo de desarrollar acciones de gestión del riesgo individual y colectivo, así como actividades de promoción del cuidado de la salud en modalidad extramural. Estas acciones han estado enmarcadas en la planeación territorial, la gestión del riesgo familiar e individual y la ejecución de planes de cuidado como resultado con corte a mayo de 2025, 66.311 familias con 80.560 individuos; así mismo, se han desarrollado 31.401 sesiones de planes de cuidado familiar con énfasis en salud Materno-infantil, Crónico, Salud mental, Salud Bucal, vivienda, nutrición y discapacidad.

Pese a estos avances, durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y mayo de 2025 de acuerdo con el seguimiento realizado al Plan Programático y Presupuestal (PPP), se ha evidenciado que la Subred Sur de las 129.074,71 actividades previstas para el periodo ejecutaron 117.111,5 lo que representa un 91% de cumplimiento técnico y un 91% en la ejecución financiera, reportando una subejecución de actividades que representa $764.759.116 del total programado.

Tabla 4. Informe de gestión general Plan Programático y presupuestal – PPP, acumulado Diciembre 2024 - mayo 2025.

7. CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	8. PRODUCTO	META PROGRAMADA	VALOR PROGRAMADO	META EJECUTADA	% META EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	% VALOR EJECUTADO
1	Avanzada para el abordaje territorial	19,30	$ 92.074.803	18,42	95%	$ 87.820.563	95%
2	Abordaje Territorial	81213,02	$ 2.985.125.324	76236,00	94%	$ 2.801.005.464	94%
3	Abordaje Territorial en Zonas de Ruralidad Cercana	1344,00	$ 61.716.595	1334,00	99%	$ 61.254.175	99%
4	Plan de Cuidado FamiliarCuidado y Bienestar	10141,50	$ 605.266.128	9493,00	94%	$ 566.283.496	94%
5	Plan de Cuidado FamiliarBienestar Emocional	10492,00	$ 625.855.984	10422,00	99%	$ 621.648.216	99%
6	Plan de Cuidado Familiar con enfoque en Salud Mental	928,00	$ 90.548.755	749,00	81%	$ 73.000.190	81%

7	Plan de Cuidado FamiliarSeguridad Alimentaria y Nutricional	692,00	$ 41.238.424	559,00	81%	$ 33.301.808	81%
8	Plan de Cuidado FamiliarRBC para el bienestar de población con discapacidad y sus cuidadores	2973,00	$ 177.353.736	2660,00	89%	$ 158.538.680	89%
9	Plan de Cuidado FamiliarRBC para la ruta de inclusión de población con discapacidad	728,00	$ 16.737.240	73,00	10%	$ 1.662.420	10%
10	Plan de Cuidado FamiliarSalud Bucal	1830,00	$ 109.222.880	1388,00	76%	$ 82.653.376	76%
11	Plan de Cuidado Familiar con enfoque en Vivienda Saludable	2102,00	$ 77.187.020	2102,00	100%	$ 77.187.020	100%
12	Plan de Cuidado IndividualMedicina General	5728,24	$ 449.890.916	3783,00	66%	$ 297.224.455	66%
13	Plan de Cuidado IndividualMedicina GeneralRuralidad cercana	255,00	$ 26.867.734	29,00	11%	$ 3.017.502	11%
14	Plan de Cuidado IndividualEnfermería	1041,00	$ 46.579.944	110,00	11%	$ 4.959.240	11%
15	Plan de Cuidado IndividualEnfermeríaPruebas Rápidas y Administración de tratamiento	176,00	$ 2.633.178	76,00	43%	$ 1.142.128	43%
16	Plan de Cuidado IndividualPsicología	542,00	$ 32.477.304	401,00	74%	$ 24.054.152	74%
17	Plan de Cuidado IndividualNutrición	103,00	$ 4.605.582	7,00	7%	$ 305.718	7%
18	Plan de Cuidado IndividualMas Bienestar para la persona cuidadora	709,00	$ 104.164.600	602,00	85%	$ 88.331.168	85%
19	Plan de Cuidado IndividualVacunación Extramural	11,40	$ 33.473.890	11,40	100%	$ 33.473.890	100%
20	Plan de Cuidado Familiar en Zonas de Ruralidad Cercana	720,00	$ 160.836.000	720,00	100%	$ 160.836.000	100%
21	Grupos de Familias para el Bienestar por Medicina General	432,00	$ 68.058.423	362,00	84%	$ 56.977.563	84%
22	Grupos de Familias para el Bienestar en Ruralidad Cercana	10,00	$ 2.692.717	6,00	60%	$ 1.617.440	60%

23	Grupos de Familias para el Bienestar en Salud Mental	18,00	$ 2.113.597	10,00	56%	$ 1.170.287	55%
24	Grupos de Familias para el Bienestar Emocional	157,64	$ 14.115.476	66,00	42%	$ 5.911.608	42%
25	Grupos de Familias para el Bienestar y Seguridad Alimentaria y Nutricional	18,00	$ 1.616.285	6,00	33%	$ 541.008	33%
26	Grupos de Familias para el Bienestar de cuidadores y personas con discapacidad.	44,00	$ 3.951.667	35,99	82%	$ 3.229.665	82%
27	Grupos de Familias para el Bienestar en Salud Bucal	30,00	$ 2.693.808	17,98	60%	$ 1.610.271	60%
28	Grupos de Familias para el Bienestar en salud ambiental	40,00	$ 2.212.721	40,00	100%	$ 2.212.721	100%
29	Grupos de Familias para el Bienestar y la inclusión	18,00	$ 621.645	0,00	0%	$ -	0%
30	Grupos de Familias para el Bienestar por Medicina GeneralRuralidad cercana	10,00	$ 1.574.081	4,00	40%	$ 628.239	40%
31	Plan de Cuidado Familiar con Familias ÉtnicasAfrodescendientes	547,00	$ 146.919.630	531,00	97%	$ 142.591.518	97%
32	Acciones Colectivas Diferenciales con familias étnicas – Afrodescendiente	25,79	$ 9.234.026	25,79	100%	$ 9.234.026	100%
33	Acciones Propias de medicina ancestral – Afrodescendiente.	53,59	$ 38.377.906	53,59	100%	$ 38.377.906	100%
34	Plan de Cuidado Familiar con Familias ÉtnicasPalenqueros	0,00	$ -	0,00	#¡DIV/0!	$ -	#¡DIV/0!
35	Acciones Colectivas Diferenciales con familias étnicas – Palenqueros	0,00	$ -	0,00	#¡DIV/0!	$ -	#¡DIV/0!
36	Acciones Propias de medicina ancestral – Palenqueros.	0,00	$ -	0,00	#¡DIV/0!	$ -	#¡DIV/0!
37	Gestión Integral del riesgo en familias indígenas emberaSubred Centro Oriente	0,00	$ -	0,00	#¡DIV/0!	$ -	#¡DIV/0!
38	Gestión Integral del riesgo en familias indígenas emberaSubred Norte	0,00	$ -	0,00	#¡DIV/0!	$ -	#¡DIV/0!

39	Gestión Integral del riesgo en familias indígenas WounaanSubred Sur	6,30	$ 46.252.484	5,92	94%	$ 43.413.006	94%
40	Gestión del riesgo en salud para las familias con pertenencia Rrom GitanoSubred Sur Occidente	0,00	$ -	0,00	#¡DIV/0!	$ -	#¡DIV/0!
41	Insumos de medicina ancestral	20,10	$ 20.100.000	19,10	95%	$ 19.100.000	95%
42	Comité de Cuidado_ Perfiles Técnico 1_Técnicos en salud y ciencias ambientales	1209,83	$ 533.327.682	1175,12	97%	$ 517.919.681	97%
43	Comité de Cuidado_ Profesionales de medicina	89,14	$ 111.918.467	84,02	94%	$ 105.434.081	94%
44	Comité de Cuidado_ Profesionales de planes de cuidado	404,42	$ 289.415.042	381,08	94%	$ 272.583.682	94%
45	Comité de Cuidado_ Profesionales especializados de planes de cuidado	15,42	$ 14.445.705	13,92	90%	$ 13.030.761	90%
46	Comité de Cuidado_ Técnico 3_Perfiles étnicos	56,67	$ 18.729.334	55,50	98%	$ 18.340.918	98%
47	Comité de Cuidado_ Agentes de cambio y gestores comunitarios	27,13	$ 7.477.082	19,29	71%	$ 5.303.802	71%
48	Mesogestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar"	5,47	$ 80.836.249	5,47	100%	$ 80.836.249	100%
49	Dinamización de las acciones de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar	6,45	$ 318.282.729	5,83	90%	$ 287.374.513	90%
50	Microgestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar"	52,40	$ 376.036.453	51,90	99%	$ 372.455.346	99%
51	Apoyo a la microgestión de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar	28,01	$ 94.606.896	28,01	100%	$ 94.606.896	100%

52	Gestión para el acceso a las acciones de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar	57,00	$ 144.348.942	53,97	95%	$ 136.616.365	95%
53	Gestión de la Información y Soporte a nivel distrital	5,70	$ 31.275.692	5,70	100%	$ 31.275.692	100%
54	Abordaje Territorial en Ruralidad Dispersa	975,00	$ 67.174.126	732,00	75%	$ 50.337.876	75%
55	Plan de Cuidado FamiliarCuidado y Bienestar en Ruralidad Dispersa	591,00	$ 66.101.020	549,00	93%	$ 61.367.200	93%
56	Plan de Cuidado FamiliarBienestar Emocional en Ruralidad Dispersa	523,00	$ 58.502.998	511,00	98%	$ 57.150.478	98%
57	Plan de Cuidado FamiliarSeguridad Alimentaria y Nutricional en Ruralidad Dispersa	115,00	$ 12.954.906	44,00	38%	$ 4.959.240	38%
58	Plan de Cuidado FamiliarRBC para el bienestar de población con discapacidad y sus cuidadores en Ruralidad Dispersa	302,00	$ 33.773.655	302,00	100%	$ 33.773.655	100%
59	Plan de Cuidado FamiliarSalud Bucal en Ruralidad Dispersa	303,00	$ 33.886.365	303,00	100%	$ 33.886.365	100%
60	Plan de Cuidado Familiar con enfoque en Vivienda Saludable en Ruralidad Dispersa	514,00	$ 57.593.760	514,00	100%	$ 57.593.760	100%
61	Mas Bienestar para la persona cuidadora en Ruralidad Dispersa	114,00	$ 20.918.579	114,00	100%	$ 20.918.579	100%
62	Plan de Cuidado IndividualMedicina General en Ruralidad Dispersa	221,00	$ 36.292.155	29,00	13%	$ 4.632.315	13%
63	Plan de Cuidado IndividualEnfermería en Ruralidad Dispersa	60,00	$ 5.612.103	0,00	0%	$ -	0%
64	Plan de Cuidado IndividualPsicología en Ruralidad Dispersa	105,00	$ 11.805.752	98,00	93%	$ 11.016.782	93%
65	Plan de Cuidado IndividualNutrición en Ruralidad Dispersa	30,00	$ 2.806.052	0,00	0%	$ -	0%
66	Comité de Cuidado_ Perfiles Técnico 1_Técnicos en salud en Ruralidad Dispersa	25,83	$ 14.228.015	25,50	99%	$ 14.043.047	99%

67	Comité de Cuidado_ Profesionales de medicina en Ruralidad Dispersa	5,71	$ 8.984.811	2,71	47%	$ 4.235.835	47%
68	Comité de Cuidado_ Profesionales de planes de cuidado en Ruralidad Dispersa	47,96	$ 42.936.353	44,58	93%	$ 39.894.270	93%
69	Microgestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar "Bienestar para nuestro hogar" en Ruralidad Dispersa	5,70	$ 45.109.110	5,70	100%	$ 45.109.110	100%
Total general		**129074,71**	**$ 8.643.770.535**	**117111,50**	**91%**	**$ 7.879.011.419**	**91%**

Fuente: Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS, corte mayo 2025.

De acuerdo con lo anterior, la subred Sur para el periodo de diciembre de 2024 a mayo de 2025 presentó el siguiente balance de ejecución:

Tabla 5. Balance ejecución programática y presupuestal Convenio EBEH, corte mayo 2025

MES	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	META NO EJECUTADA	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
A. DICIEMBRE	12753,19	12753,19	$ -	$ 875.319.393	$ 875.319.393	$ -
B. ENERO (1)	5281,35	5281,35	$ -	$ 385.118.535	$ 385.118.535	$ -
C. ENERO (2)	13123,96	13123,96	$ -	$ 867.720.526	$ 867.720.526	$ -
D. FEBRERO	22574,57	22574,57	$ -	$ 1.498.910.166	$ 1.498.910.166	$ -
E. MARZO	25797,64	22823,00	$ 2.975	$ 1.705.194.109	$ 1.498.550.934	$ 206.643.175
F. ABRIL	12438,40	9612,33	$ 2.826	$ 710.771.082	$ 559.552.271	$ 151.218.811
G. ABRIL REDISTRIBUCIÓN 2024	9676,22	8640,13	$ 1.036	$ 646.891.375	$ 583.412.424	$ 63.478.951
H. ABRIL REDISTRIBUCIÓN 2025	2881,20	1879,43	$ 1.002	$ 297.897.855	$ 199.326.163	$ 98.571.692
I. MAYO REPROGRAMACIÓN ABRIL 2025	14,10	0,00	$ 14	$ 1.991.925	$ -	$ 1.991.925
J. MAYO REDISTRIBUCIÓN 2025	7308,68	7090,21	$ 218	$ 501.283.234	$ 486.637.829	$ 14.645.406
K. MAYO ADICIÓN 2025	17225,40	13333,33	$ 3.892	$ 1.152.672.334	$ 924.463.179	$ 228.209.156
Total general	**129074,71**	**117111,50**	**$ 11.963**	**$ 8.643.770.535**	**$ 7.879.011.419**	**$ 764.759.116**

Fuente: Soporte 11. Informe de Gestión General PPP VII Desembolso SRS, corte mayo 2025.

La Subred Integrada de Servicios de Salud reportó los valores de ejecución del convenio mediante el oficio No. 2025ER29564 del 26 de Junio de 2025. Si bien dicho documento (Soporte 13. Declaración Recursos Subejecutados SRS) informa el estado cuantitativo de la ejecución, las causas que explican su

comportamiento han sido expuestas en espacios de seguimiento y en los Comités Técnicos Operativos. Entre ellas se destacan las dificultades para completar la conformación de los equipos extramurales, así como factores adicionales como la inseguridad en algunos territorios y las modalidades de contratación, que han incidido en la retención del talento humano, la disponibilidad de candidatos y la eficiencia de los procesos administrativos, afectando el cumplimiento de las actividades y metas programadas. (Soporte 12. Seguimiento conformación de equipos)

Estas condiciones han tenido un impacto directo en la ejecución del convenio, dado que la realización de las actividades depende de contar con el personal necesario y de su cumplimiento efectivo. La falta de recurso humano o su desvinculación anticipada conlleva a una subejecución operativa y presupuestal, ya que los recursos asignados se ejecutan en función de los productos efectivamente desarrollados.

5.1. Justificación de la adición

Con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la implementación del Modelo de Atención en Salud “MAS Bienestar”, se hace necesario adelantar la reprogramación de los recursos no ejecutados. Esta reprogramación permitirá ajustar las metas físico-financieras y organizar los recursos en función de la disponibilidad efectiva de talento humano y la dinámica territorial, respetando los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad en la ejecución del gasto público. Adicionalmente, la reprogramación busca evitar la devolución de recursos a la fuente de financiación, optimizando su uso en cumplimiento de los compromisos asumidos en los anexos técnicos y financieros del convenio. Esta medida se encuentra alineada con lo dispuesto en los lineamientos de política presupuestal 2025 establecidos en la Directiva 001 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que hacen énfasis en la calidad del gasto, la reorientación estratégica y la reducción de reservas presupuestales.

Tabla 6. Ejecución de aportes del FFDS Subred Sur, corte mayo 2025

MES	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	VALOR SUBEJECUTADO	ALCANCE AL INFORME DE GESTIÓN SEGUMIENTO RETROSPECTIVO	DECLARACIÓN SUBEJECUCIÓN
DIC/24 A MAYO/2025	$ 8.643.770.535,37	$7.879.011.419,37	$ 764.759.116,00	$ 7.754.380,00	$757.004.736,00

Fuente: Radicado 2025ER295645 del 2025

De acuerdo con lo reportado por la Subred Sur mediante el oficio No.2025ER29564 del 26 de Junio de 2025 (Soporte 13. Declaración Recursos Subejecutados SRS) el valor subejecutado corresponde a $764.759.116, no obstante, en el mismo documento se manifiesta la intención de realizar un alcance al informe de gestión por un valor de $7.754.380. Frente a esta solicitud, es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en el Anexo 9 *Criterios de Glosas*, numeral 1 “Consideraciones Generales”, las Subredes únicamente podrán solicitar ajustes al informe de gestión de manera integral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del ciclo de seguimiento realizado por el equipo de apoyo a la supervisión. Esta solicitud debe formalizarse mediante oficio, anexando el archivo en Excel según la plantilla definida por la Secretaría Distrital de Salud y dirigido a los supervisores asignados.

Actualmente, las Subredes se encuentran en desarrollo del segundo ciclo de seguimiento retrospectivo. En este contexto, y tras identificar diferencias, la Subred Sur advierte su intención de realizar un alcance al informe de gestión una vez finalice el ciclo de seguimiento, por esta razón, no reporta la totalidad de los recursos

pendientes de ejecución como subejecutados, sino que descuenta el valor que espera ajustar. En consecuencia, declara una subejecución con corte al mes de mayo de 2025 por un valor de $757.004.736,00, correspondiente al saldo restante luego de considerar el ajuste proyectado.

En este sentido, el valor no ejecutado con corte a mayo 2025 permite adelantar la operación de las acciones de los equipos básicos extramurales de hogar durante 14 días, razón por la cual para completar la financiación de los días restantes de un mes tipo se requiere adicionar $881.452.547 pesos al convenio, de manera que el mes cuente con el presupuesto requerido para la operación. A continuación, se presenta la distribución de los recursos definidos para el mes del 01 al 31 de agosto de 2025:

Tabla 7. Distribución de recursos, mes tipo

Recurso No ejecutado	Recurso de adición	Valor mes tipo
$ 757.004.736	$ 881.452.547	$ 1.638.457.283

Fuente: Elaboración propia

Estos valores se derivan directamente del cálculo del valor unitario de cada actividad programada en el marco del Plan Programático y Presupuestal (PPP) el cual está definido en el anexo 6. Matriz de costos, la cual no tendrá ajuste en el presente modificatorio. Este anexo tiene una estructura tarifaria compuesta por los costos de talento humano, el componente de insumos correspondiente al 6% sobre dicha base, y el componente administrativo equivalente al 28% que, en conjunto, determinan las unidades de costeo (UDC) que permiten valorar cada producto conforme a su frecuencia, intensidad horaria y perfiles requeridos, diferenciando entre áreas urbanas y rurales.

Como resultado de la adición presupuestal solicitada para garantizar la continuidad operativa de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH) hasta el 31 de agosto de 2025, se establece que el valor total del convenio asciende a $12.956.352.307 pesos. Este monto incluye el aporte en contrapartida por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, correspondiente a un valor total de $126.547.760 pesos conforme al valor total del convenio tras la adición solicitada. A continuación, se presenta el detalle del valor final del convenio.

Tabla 8. Valor final del convenio.

APORTE FFDS	$ 11.948.352.000
ADICION 2 APORTE FFDS	$ 881.452.547
TOTAL APORTES FFDS	$ 12.829.804.547
APORTES CONTRAPARTIDA SRS	$ 117.733.235
ADICION 2 APORTE CONTRAPARTIDA SRS	$ 8.814.525
TOTAL APORTES SRS	$ 126.547.760
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 12.956.352.307

Fuente: Elaboración propia SDS, julio de 2025.

Teniendo en cuenta que a través del presente convenio i) las partes no persiguen una finalidad distinta a la de unir esfuerzos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo y sus intereses no se encuentran contrapuestos en ningún sentido; ii) ninguna entidad busca una remuneración particular y iii) no existen contraprestaciones a favor de alguna de estas, por lo que no es posible establecer que en desarrollo del convenio se perciba un interés de lucro para alguno de los extremos del acuerdo de

voluntades; resulta viable adicionar el valor de este por más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, toda vez que, al no existir una relación de carácter oneroso y conmutativo entre las partes y al no haber contraprestación alguna entre las mismas, no es posible aplicar la regla establecida en el inciso segundo del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993 que señala *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales(…)"*, habida cuenta que, el presente convenio no se encuentra inmerso en la categoría de "CONTRATO ESTATAL", establecida por el Estatuto General de la Contratación Pública, norma que no puede ser aplicada de manera automática a los convenios regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo, es importante destacar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto identificado bajo la radicación 1476 de 2002, señaló que:

"Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a la que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo para ello por permitirlo la ley; basta con que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado."

A lo cual es importante destacar que la Contraloría General de la República en concepto 80112 – EE40091 del 17 de julio de 2009; precisó frente a lo expresado por el Consejo de Estado lo siguiente: *"Opinamos que el Consejo de Estado emitió su concepto, en el sentido de que si el convenio o contrato interadministrativo de que se trate, persigue un interés remuneratorio particular no se puede adicionar en cuantía superior al 50% de su valor inicial, por el contrario si la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de los fines estatales sin ánimo de interés particular, tiene su razón de ser el que el que no se limite la adición en valor. Cabe anotar que el límite siempre serán las normas de carácter presupuestal."*

Así mismo, se cuenta con concepto de la Oficina de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría Distrital de Salud, con radicado N°. 2024-IE-09879 del 16 de abril del 2024, en el numeral 4 "conclusiones", donde se establece:

…"Conforme el anterior análisis, es viable reiterar lo dicho líneas atrás en el sentido de que si realmente se está ante un acuerdo de voluntades de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, cuyas características ya fueron expuestas, es decir, ante un convenio interadministrativo, la adición de los aportes presupuestales que hacen las partes con el fin de sufragar los costos derivados de la ejecución conjunta de sus competencias administrativas o servicios a su cargo, no se encuentra sometida a la limitante del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, pues, de llegarse a tratar, en realidad, de la satisfacción de un interés económico particular de una parte a favor de otra, se estaría en presencia de un contrato interadministrativo sujeto a las normas del Estatuto de Contratación Estatal y por ende a la prohibición de adicionarlo en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, "expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", de allí la necesidad de analizar, caso a caso, las características propias del negocio correspondiente.

Para el caso de los convenios suscritos por esta entidad, y a efectos de determinar la viabilidad de su adición en un porcentaje mayor al 50%, le corresponde al área que estructuró la necesidad y que cuenta con la experticia técnica para establecer el cumplimiento de su objeto, analizar si los compromisos y obligaciones pactadas están asociados a la finalidad de aunar esfuerzos y obtener fines misionales, conforme a los aportes realizados por cada una de las partes, o por el contrario, establecer si en la realidad se pactaron retribuciones o pagos por servicios, donde se evidencia un interés económico de acuerdo con a una relación conmutativa"… (Soporte 19. Concepto Adición Convenio 2024-IE-09879).

Teniendo en cuenta las consideraciones previamente planteadas y atendiendo a la finalidad del objeto convenido, es pertinente establecer que no existe limitación alguna a la posibilidad de ampliar el valor inicialmente pactado en el convenio.

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye que el valor a adicionar al presente convenio es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, ($881.452.547 pesos).

5.2. Justificación de la prórroga

Dado que este convenio interadministrativo contribuye directamente al cumplimiento de una de las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", se debe garantizar la continuidad de su implementación sin interrupciones en la operación de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH). En este sentido, y reconociendo que durante la ejecución del convenio se ha evidenciado un desempeño aceptable en la implementación de actividades y en la utilización de los recursos asignados por parte de la Subred, lo que ha permitido fortalecer la atención extramural y avanzar en la gestión integral del riesgo en salud, la Secretaría Distrital de Salud, a través de su equipo técnico, administrativo, financiero y jurídico, adelantará durante el segundo trimestre de 2025 el proceso de estructuración, formulación y trámite de un nuevo convenio interadministrativo financiado con recursos de vigencias futuras. Este proceso tiene como propósito asegurar la continuidad operativa de los EBEH a partir del 1 de septiembre de 2025, evitando la interrupción del servicio y garantizando la estabilidad del modelo de atención extramural.

La gestión de los recursos de vigencia futura es un proceso administrativo y presupuestal que depende de los tiempos establecidos por las entidades responsables de la aprobación y asignación de dichos recursos. Este trámite, que actualmente está en curso, ha generado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio, dado que los recursos aún no han sido formalmente incorporados al presupuesto ejecutable de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta finalización de las actividades pactadas, se solicita la aprobación de la prórroga por un (1) mes y la correspondiente adición presupuestal, en tanto se perfeccione la disponibilidad de los recursos de vigencia futura.

La prórroga solicitada permitirá:

- Garantizar la disponibilidad efectiva de los recursos económicos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos.
- Evitar la interrupción de las actividades planificadas y asegurar la calidad y cumplimiento de los productos y metas del convenio.
- Brindar el tiempo suficiente para realizar los ajustes administrativos y técnicos requeridos por la adición presupuestal.

Así las cosas, para mantener la operatividad de los equipos y evitar interrupciones en las intervenciones a la comunidad, es indispensable realizar prórroga al convenio actual del 1 al 31 de agosto de 2025 y asignar recursos adicionales que cubran la continuidad del talento humano, los insumos y los costos operativos asociados a la ejecución del convenio. Es importante resaltar que esta adición solicitada es coherente con el

objeto y alcance del convenio inicial, y responde a la necesidad de complementar las actividades previstas, sin modificar la naturaleza del convenio.

5.3. Justificación de Modificación Anexo 6. Plan Programático y Presupuestal - PPP

Dado que el anexo 6. Plan Programático y Presupuestal (PPP) es el documento técnico que estructura la programación de actividades, estableciendo los productos a desarrollar, sus tiempos de ejecución y la distribución de los recursos asignados, se hace necesario ajustarlo en concordancia con la programación de actividades, la adición presupuestal y la prórroga del convenio. La programación de actividades y la extensión del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025 modifican la carga operativa proyectada para el convenio, lo que requiere actualizar el PPP para reflejar con precisión la programación ajustada de las intervenciones, garantizando su ejecución de acuerdo con los nuevos tiempos y condiciones financieras. Este ajuste permitirá una alineación entre los productos programados y el uso eficiente de los recursos, asegurando la viabilidad operativa del convenio y la correcta ejecución de las metas establecidas.

A continuación, se presentan los ajustes realizados para la programación de actividades del mes de agosto de acuerdo con el origen de las actividades: Reprogramación de las actividades no ejecutadas en los meses marzo, abril y mayo de 2025 y adición de recursos. Este recurso se ha discriminado de acuerdo con la vigencia fiscal y para 2025 se toma como referencia el valor unitario con indexación, quedando la programación de agosto de la siguiente manera:

Tabla 9. Actividades programadas para el mes de agosto Subred Sur.

CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	11. VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INDEXADO	N. AGOSTO REDISTRIBUCIÓN 2024	VALOR N. AGOSTO REDISTRIBUCIÓN 2024	O. AGOSTO REDISTRIBUCIÓN 2025	VALOR O. AGOSTO REDISTRIBUCIÓN 2025	P. AGOSTO ADICIÓN 2025	VALOR P. AGOSTO ADICIÓN 2025	META TOTAL AGOSTO	VALOR TOTAL AGOSTO
1	$ 4.658.560	$ 4.809.120	0,00	$ 0	0,88	$ 4.254.240	3,12	$ 14.982.240	4,00	$ 19.236.480
2	$ 35.836	$ 36.994	0,00	$ 0	8528,18	$ 315.491.434	6767,20	$ 250.345.956	15295,38	$ 565.837.390
3	$ 44.795	$ 46.242	0,00	$ 0	10,00	$ 462.420	246,00	$ 11.375.532	256,00	$ 11.837.952
4	$ 58.232	$ 60.112	0,00	$ 0	738,50	$ 44.392.712	873,50	$ 52.507.832	1612,00	$ 96.900.544
5	$ 58.232	$ 60.112	0,00	$ 0	80,00	$ 4.808.888	1720,00	$ 103.392.712	1800,00	$ 108.201.600
6	$ 95.185	$ 98.260	13,00	$ 1.237.405	166,00	$ 16.311.160	6,00	$ 589.560	185,00	$ 18.138.125
7	$ 58.232	$ 60.112	31,00	$ 1.805.192	96,00	$ 5.770.752	0,00	$ -	127,00	$ 7.575.944
8	$ 58.232	$ 60.112	0,00	$ 0	343,00	$ 20.618.416	196,00	$ 11.781.952	539,00	$ 32.400.368
9	$ 22.396	$ 23.120	95,00	$ 2.127.620	136,00	$ 3.144.320	0,00	$ -	231,00	$ 5.271.940
10	$ 58.232	$ 60.112	0,00	$ 0	385,00	$ 23.143.120	0,00	$ -	385,00	$ 23.143.120
11	$ 35.836	$ 36.994	0,00	$ 0	0,00	$ -	385,00	$ 14.242.690	385,00	$ 14.242.690
12	$ 76.673	$ 79.149	524,00	$ 40.176.652	564,00	$ 44.640.036	0,00	$ -	1088,00	$ 84.816.688
13	$ 102.230	$ 105.532	0,00	$ 0	39,00	$ 4.115.748	0,00	$ -	39,00	$ 4.115.748
14	$ 43.674	$ 45.084	250,00	$ 10.918.500	250,00	$ 11.271.000	0,00	$ -	500,00	$ 22.189.500
15	$ 14.558	$ 15.028	25,00	$ 363.950	25,00	$ 375.700	0,00	$ -	50,00	$ 739.650
16	$ 58.232	$ 60.112	28,00	$ 1.630.496	97,00	$ 5.830.864	0,00	$ -	125,00	$ 7.461.360

17	$ 43.674	$ 45.084	20,00	$ 873.480	12,00	$ 541.008	0,00	$ -	32,00	$ 1.414.488
18	$ 143.344	$ 147.976	0,00	$ 0	160,00	$ 23.676.160	0,00	$ -	160,00	$ 23.676.160
19	$ 2.866.880	$ 2.959.520	0,00	$ 0	2,00	$ 5.919.040	0,00	$ -	2,00	$ 5.919.040
20	$ 218.370	$ 225.420	0,00	$ 0	0,00	$ -	126,00	$ 28.402.920	126,00	$ 28.402.920
21	$ 153.345	$ 158.298	0,00	$ 0	70,00	$ 11.080.860	0,00	$ -	70,00	$ 11.080.860
22	$ 262.044	$ 270.504	0,00	$ 0	2,00	$ 541.008	0,00	$ -	2,00	$ 541.008
23	$ 114.222	$ 117.912	0,00	$ 0	6,00	$ 707.472	0,00	$ -	6,00	$ 707.472
24	$ 87.348	$ 90.168	21,00	$ 1.834.308	29,00	$ 2.614.872	0,00	$ -	50,00	$ 4.449.180
25	$ 87.348	$ 90.168	0,00	$ 0	6,00	$ 541.008	0,00	$ -	6,00	$ 541.008
26	$ 87.348	$ 90.168	0,00	$ 0	8,01	$ 722.002	5,99	$ 540.350	14,00	$ 1.262.352
27	$ 87.348	$ 90.168	0,00	$ 0	10,00	$ 901.680	0,00	$ -	10,00	$ 901.680
28	$ 53.754	$ 55.491	0,00	$ 0	0,00	$ -	10,00	$ 554.910	10,00	$ 554.910
29	$ 33.594	$ 34.680	0,00	$ 0	6,00	$ 208.080	0,00	$ -	6,00	$ 208.080
30	$ 153.345	$ 158.298	0,00	$ 0	2,00	$ 316.596	0,00	$ -	2,00	$ 316.596
31	$ 262.044	$ 270.507	0,00	$ 0	16,00	$ 4.328.112	104,00	$ 28.132.728	120,00	$ 32.460.840
32	$ 349.392	$ 360.676	0,00	$ 0	0,00	$ -	6,00	$ 2.164.056	6,00	$ 2.164.056
33	$ 698.784	$ 721.352	0,00	$ 0	0,00	$ -	12,00	$ 8.656.224	12,00	$ 8.656.224
34	$ 309.078	$ 319.059	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
35	$ 412.104	$ 425.412	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
36	$ 824.208	$ 850.824	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
37	$ 68.086.720	$ 70.285.760	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
38	$ 30.818.240	$ 31.813.600	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
39	$ 7.167.040	$ 7.398.560	0,00	$ 0	0,38	$ 2.839.478	0,92	$ 6.778.602	1,30	$ 9.618.080
40	$ 13.617.280	$ 14.056.960	0,00	$ 0	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
41	$ 1.000.000	$ 1.000.000	0,00	$ 0	1,00	$ 1.000.000	3,00	$ 3.000.000	4,00	$ 4.000.000
42	$ 430.032	$ 443.928	0,00	$ 0	34,71	$ 15.408.001	188,29	$ 83.587.943	223,00	$ 98.995.944
43	$ 1.226.760	$ 1.266.384	0,00	$ 0	13,92	$ 17.630.963	0,00	$ -	13,92	$ 17.630.963
44	$ 698.784	$ 721.344	0,00	$ 0	23,33	$ 16.831.360	49,67	$ 35.826.752	73,00	$ 52.658.112
45	$ 913.776	$ 943.296	0,00	$ 0	1,50	$ 1.414.944	1,50	$ 1.414.944	3,00	$ 2.829.888
46	$ 322.512	$ 332.928	0,00	$ 0	1,17	$ 388.416	10,83	$ 3.606.720	12,00	$ 3.995.136
47	$ 268.752	$ 277.440	0,00	$ 0	7,00	$ 1.942.080	0,00	$ -	7,00	$ 1.942.080
48	$ 14.423.576	$ 14.889.464	0,00	$ 0	0,00	$ -	1,00	$ 14.889.464	1,00	$ 14.889.464
49	$ 48.215.912	$ 49.772.920	0,00	$ 0	0,61	$ 30.524.434	0,92	$ 45.623.787	1,53	$ 76.148.221
50	$ 7.005.616	$ 7.231.936	0,00	$ 0	0,50	$ 3.581.107	8,50	$ 61.506.317	9,00	$ 65.087.424
51	$ 3.296.912	$ 3.403.448	0,00	$ 0	0,00	$ -	5,00	$ 17.017.240	5,00	$ 17.017.240
52	$ 2.472.592	$ 2.552.448	0,00	$ 0	3,03	$ 7.732.577	6,97	$ 17.791.903	10,00	$ 25.524.480

53	$ 5.357.344	$ 5.530.304	0,00	$ 0	0,00	$ -	1,00	$ 5.530.304	1,00	$ 5.530.304
54	$ 67.192	$ 69.364	8,10	$ 544.307	204,90	$ 14.212.631	0,00	$ -	213,00	$ 14.756.937
55	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	42,00	$ 4.733.820	48,00	$ 5.410.080	90,00	$ 10.143.900
56	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	12,00	$ 1.352.520	76,00	$ 8.565.960	88,00	$ 9.918.480
57	$ 109.185	$ 112.710	1,92	$ 210.121	43,08	$ 4.855.045	0,00	$ -	45,00	$ 5.065.166
58	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	53,00	$ 5.973.630	53,00	$ 5.973.630
59	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	53,00	$ 5.973.630	53,00	$ 5.973.630
60	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	0,00	$ -	106,00	$ 11.947.260	106,00	$ 11.947.260
61	$ 179.176	$ 184.968	0,00	$ 0	0,00	$ -	20,00	$ 3.699.360	20,00	$ 3.699.360
62	$ 159.735	$ 164.895	0,00	$ 0	32,00	$ 5.276.640	0,00	$ -	32,00	$ 5.276.640
63	$ 90.988	$ 93.925	7,97	$ 724.835	12,03	$ 1.130.268	0,00	$ -	20,00	$ 1.855.103
64	$ 109.185	$ 112.710	0,00	$ 0	18,00	$ 2.028.780	0,00	$ -	18,00	$ 2.028.780
65	$ 90.988	$ 93.925	3,98	$ 362.417	6,02	$ 565.134	0,00	$ -	10,00	$ 927.552
66	$ 537.528	$ 554.904	0,00	$ 0	0,33	$ 184.968	4,67	$ 2.589.552	5,00	$ 2.774.520
67	$ 1.533.456	$ 1.582.992	0,00	$ 0	0,50	$ 791.496	0,00	$ -	0,50	$ 791.496
68	$ 873.480	$ 901.680	0,00	$ 0	3,37	$ 3.042.083	5,63	$ 5.073.037	9,00	$ 8.115.120
69	$ 7.726.896	$ 7.976.400	0,00	$ 0	0,00	$ -	1,00	$ 7.976.400	1,00	$ 7.976.400
		Total	1028,97	$ 62.809.283	12248,95	$ 694.195.453	11105,71	$ 881.452.547	24383,63	$ 1.638.457.283

Fuente: Anexo 6. Plan Programático y Presupuestal PPP

En conclusión, se presenta la totalidad de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud programados para la totalidad del convenio, de acuerdo con las actividades asignadas a la Subred, de la siguiente manera:

Tabla 10. Programación Total Anexo 6. Plan Programático y presupuestal -PPP

CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	11. VALOR UNITARIO	*VALOR UNITARIO INDEXADO*	21. VALOR INICIAL VIGENCIA 2024	22. VALOR INICIAL VIGENCIA 2025 INDEXADO	*23, VALOR DE LA ADICIÓN 1 2025*	*24, VALOR DE LA ADICIÓN 2 2025*	*25. VALOR TOTAL DEL CONVENIO*
1	$ 4.658.560	$ 4.809.120	$ 22.943.487	$ 55.646.983	$ 51.957.292	*$ 14.982.240*	*$ 145.530.003*
2	$ 35.836	$ 36.994	$ 596.311.040	$ 2.011.547.488	$ 1.659.444.117	*$ 250.345.956*	*$ 4.517.648.600*
3	$ 44.795	$ 46.242	$ 13.393.705	$ 40.302.209	$ 31.696.585	*$ 11.375.532*	*$ 96.768.031*
4	$ 58.232	$ 60.112	$ 135.040.008	$ 419.312.752	$ 250.124.536	*$ 52.507.832*	*$ 856.985.128*
5	$ 58.232	$ 60.112	$ 149.889.168	$ 367.885.368	$ 325.085.768	*$ 103.392.712*	*$ 946.253.016*
6	$ 95.185	$ 98.260	$ 19.703.295	$ 65.079.488	$ 42.122.172	*$ 589.560*	*$ 127.494.515*
7	$ 58.232	$ 60.112	$ 11.122.312	$ 27.469.736	$ 17.554.152	*$ -*	*$ 56.146.200*
8	$ 58.232	$ 60.112	$ 42.101.736	$ 122.699.012	$ 79.157.084	*$ 11.781.952*	*$ 255.739.784*
9	$ 22.396	$ 23.120	$ 2.911.480	$ 4.022.880	$ 10.681.440	*$ -*	*$ 17.615.800*
10	$ 58.232	$ 60.112	$ 24.224.512	$ 74.846.883	$ 53.011.341	*$ -*	*$ 152.082.736*
11	$ 35.836	$ 36.994	$ 17.774.656	$ 49.428.564	$ 38.469.180	*$ 14.242.690*	*$ 119.915.090*
12	$ 76.673	$ 79.149	$ 108.185.603	$ 261.587.445	$ 184.496.319	*$ -*	*$ 554.269.367*

13	$ 102.230	$ 105.532	$ 1.328.990	$ 5.804.260	$ 8.231.496	$ -	$ 15.364.746
14	$ 43.674	$ 45.084	$ 10.918.500	$ 16.230.240	$ 45.084.000	$ -	$ 72.232.740
15	$ 14.558	$ 15.028	$ 363.950	$ 600.386	$ 2.420.242	$ -	$ 3.384.578
16	$ 58.232	$ 60.112	$ 3.202.760	$ 27.854.570	$ 15.486.182	$ -	$ 46.543.512
17	$ 43.674	$ 45.084	$ 1.179.198	$ 541.008	$ 2.885.376	$ -	$ 4.605.582
18	$ 143.344	$ 147.976	$ 23.221.728	$ 73.224.986	$ 62.912.934	$ -	$ 159.359.648
19	$ 2.866.880	$ 2.959.520	$ 8.189.606	$ 27.054.212	$ 15.987.192	$ -	$ 51.231.010
20	$ 218.370	$ 225.420	$ 45.420.960	$ 95.956.083	$ 76.715.637	$ 28.402.920	$ 246.495.600
21	$ 153.345	$ 158.298	$ 10.102.666	$ 50.188.328	$ 29.929.149	$ -	$ 90.220.143
22	$ 262.044	$ 270.504	$ 381.700	$ 1.606.265	$ 1.461.250	$ -	$ 3.449.216
23	$ 114.222	$ 117.912	$ 272.977	$ 1.368.958	$ 1.650.768	$ -	$ 3.292.703
24	$ 87.348	$ 90.168	$ 3.057.180	$ 5.770.752	$ 10.549.656	$ -	$ 19.377.588
25	$ 87.348	$ 90.168	$ 208.751	$ 811.512	$ 1.352.520	$ -	$ 2.372.783
26	$ 87.348	$ 90.168	$ 487.086	$ 2.760.368	$ 3.228.916	$ 540.350	$ 7.016.721
27	$ 87.348	$ 90.168	$ 347.919	$ 1.892.647	$ 2.074.745	$ -	$ 4.315.311
28	$ 53.754	$ 55.491	$ 214.109	$ 1.609.633	$ 1.498.799	$ 554.910	$ 3.877.451
29	$ 33.594	$ 34.680	$ 80.286	$ 208.080	$ 416.160	$ -	$ 704.526
30	$ 153.345	$ 158.298	$ 275.504	$ 791.490	$ 633.192	$ -	$ 1.700.186
31	$ 262.044	$ 270.507	$ 32.440.420	$ 91.724.904	$ 94.168.154	$ 28.132.728	$ 246.466.206
32	$ 349.392	$ 360.676	$ 2.153.913	$ 5.563.159	$ 6.566.418	$ 2.164.056	$ 16.447.546
33	$ 698.784	$ 721.352	$ 8.643.604	$ 23.666.487	$ 26.265.671	$ 8.656.224	$ 67.231.986
34	$ 309.078	$ 319.059	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
35	$ 412.104	$ 425.412	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
36	$ 824.208	$ 850.824	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
37	$ 68.086.720	$ 70.285.760	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
38	$ 30.818.240	$ 31.813.600	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
39	$ 7.167.040	$ 7.398.560	$ 11.093.179	$ 28.417.251	$ 25.978.214	$ 6.778.602	$ 72.267.246
40	$ 13.617.280	$ 14.056.960	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
41	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 4.683.254	$ 12.612.838	$ 10.803.908	$ 3.000.000	$ 31.100.000
42	$ 430.032	$ 443.928	$ 116.086.658	$ 352.859.820	$ 262.373.092	$ 83.587.943	$ 814.907.513
43	$ 1.226.760	$ 1.266.384	$ 29.823.202	$ 82.053.861	$ 46.449.909	$ -	$ 158.326.971
44	$ 698.784	$ 721.344	$ 71.504.384	$ 187.851.294	$ 135.375.587	$ 35.826.752	$ 430.558.018
45	$ 913.776	$ 943.296	$ 2.995.608	$ 9.466.411	$ 7.643.463	$ 1.414.944	$ 21.520.425
46	$ 322.512	$ 332.928	$ 4.229.130	$ 11.755.193	$ 10.735.283	$ 3.606.720	$ 30.326.326
47	$ 268.752	$ 277.440	$ 1.499.599	$ 5.032.290	$ 4.598.154	$ -	$ 11.130.042
48	$ 14.423.576	$ 14.889.464	$ 19.513.406	$ 50.885.670	$ 40.216.102	$ 14.889.464	$ 125.504.641
49	$ 48.215.912	$ 49.772.920	$ 87.324.482	$ 184.927.637	$ 197.943.269	$ 45.623.787	$ 515.819.176
50	$ 7.005.616	$ 7.231.936	$ 89.564.020	$ 240.847.638	$ 175.799.643	$ 61.506.317	$ 567.717.618

51	$ 3.296.912	$ 3.403.448	$ 21.914.580	$ 60.763.621	$ 45.963.176	*$ 17.017.240*	*$ 145.658.616*
52	$ 2.472.592	$ 2.552.448	$ 35.316.362	$ 83.508.100	$ 76.573.440	*$ 17.791.903*	*$ 213.189.805*
53	$ 5.357.344	$ 5.530.304	$ 7.651.966	$ 19.747.109	$ 14.937.225	*$ 5.530.304*	*$ 47.866.604*
54	$ 67.192	$ 69.364	$ 14.099.620	$ 48.457.074	$ 32.136.905	*$ -*	*$ 94.693.598*
55	$ 109.185	$ 112.710	$ 15.815.251	$ 47.570.817	$ 23.340.882	*$ 5.410.080*	*$ 92.137.030*
56	$ 109.185	$ 112.710	$ 13.762.941	$ 38.914.529	$ 25.887.907	*$ 8.565.960*	*$ 87.131.338*
57	$ 109.185	$ 112.710	$ 210.121	$ 9.814.285	$ 10.143.900	*$ -*	*$ 20.168.306*
58	$ 109.185	$ 112.710	$ 8.200.952	$ 21.610.745	$ 16.134.638	*$ 5.973.630*	*$ 51.919.965*
59	$ 109.185	$ 112.710	$ 8.200.952	$ 21.723.455	$ 16.134.638	*$ 5.973.630*	*$ 52.032.675*
60	$ 109.185	$ 112.710	$ 10.505.914	$ 38.713.091	$ 32.269.276	*$ 11.947.260*	*$ 93.435.540*
61	$ 179.176	$ 184.968	$ 5.190.060	$ 13.135.353	$ 9.991.887	*$ 3.699.360*	*$ 32.016.659*
62	$ 159.735	$ 164.895	$ 4.632.315	$ 5.276.640	$ 10.553.280	*$ -*	*$ 20.462.235*
63	$ 90.988	$ 93.925	$ 724.835	$ 1.130.268	$ 3.757.000	*$ -*	*$ 5.612.103*
64	$ 109.185	$ 112.710	$ 892.002	$ 10.731.431	$ 5.479.688	*$ -*	*$ 17.103.122*
65	$ 90.988	$ 93.925	$ 362.417	$ 565.134	$ 1.878.500	*$ -*	*$ 2.806.052*
66	$ 537.528	$ 554.904	$ 3.310.223	$ 8.972.917	$ 7.493.915	*$ 2.589.552*	*$ 22.366.607*
67	$ 1.533.456	$ 1.582.992	$ 1.592.238	$ 3.435.093	$ 1.582.992	*$ -*	*$ 6.610.323*
68	$ 873.480	$ 901.680	$ 9.500.394	$ 29.549.718	$ 20.116.481	*$ 5.073.037*	*$ 64.239.630*
69	$ 7.726.896	$ 7.976.400	$ 11.036.429	$ 28.481.407	$ 21.544.074	*$ 7.976.400*	*$ 69.038.310*
Total			**$ 1.907.329.303**	**$ 5.593.867.826**	**$ 4.447.154.871**	***$ 881.452.547***	***$ 12.829.804.547***

Fuente: Anexo 6. Plan Programático y Presupuestal PPP

5.4. Justificación de la modificación de desembolsos y formas de pago

Con el fin de garantizar una ejecución ordenada, proporcional y oportuna de los recursos asignados, se hace necesario modificar la cláusula sexta de desembolsos, ampliando el número establecido actual de nueve (9) desembolsos a diez (10) desembolsos, en correspondencia con la prórroga del convenio y la reprogramación de actividades. Esta modificación implica ajustar el valor del noveno desembolso y establecer un décimo desembolso para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2025 el cual incluirá el pago final y la indexación prevista en el modificatorio No. 1 del convenio. Este ajuste conlleva también la actualización de los productos a reportar por periodo, en concordancia con los lineamientos operativos y financieros. Asimismo, se requiere la modificación de la cláusula sexta forma de pago, garantizando su alineación con el nuevo desembolso, lo que permitirá una ejecución financiera estructurada, sincronizada con la programación técnica y presupuestal establecida para el cierre del convenio.

5.5. Justificación de la modificación del parágrafo primero de la cláusula cuarta del Modificatorio Numero 1 APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN:

Según lo informado por la Dirección financiera mediante acta de reunión del 21 y 25 de marzo de 2025 "*Acta de ajuste presupuestal para anular y reemplazar los Certificados y Registros Presupuestales correspondientes a la Indexación de las Contratos de Prestación de Servicios - CPS y Convenios con Subredes en lo que respecta a la aplicación del numeral 16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN, numeral 16.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Parágrafo No. 1 de los*

*Estudios Previos, garantizando el correcto registro de la vigencia futura diferenciándolo de la vigencia actual en los sistemas de información BogData – Hacienda SI CAPITAL- PREDIS – FFDS". (*Soporte 14. Acta de ajuste presupuestal). En donde se manifestó:

(...) "Al realizar los controles y seguimientos internos, que se materializan con el cruce y validación de la información para desmarcar las Vigencias Futuras en BogData, se detectaron inconsistencias en los saldos de ejecución de la Vigencia Futura; lo cual nos remitió a detectar que los certificados de disponibilidad y registros presupuestales emitidos para la indexación de Contratos de Prestación de Servicios y Convenios con las Subredes del proyecto No.8113 "Implementación del modelo de salud centrados en atención primaria social para el bienestar de la población de Bogotá D.C.", no fueron registrados- marcados en "Aporte Ordinario Vigencia futura", como era lo debido, si no que quedaron registrados con la marcación "Aporte Ordinario Vigencia Actual", (el sistema diferencia estas dos variables con el nombre de "periodo presupuestal"), afectando de esta manera los saldos disponibles de "Aporte Ordinario Vigencia futura" y "Aporte Ordinario Vigencia Actual", haciéndose menester realizar el ajuste.

Así las cosas, se concluye que al cargar el archivo masivo, con los datos de los CDP y CRP en el sistema BogData- Presupuesto, el sistema asocio la totalidad de los registros del periodo presupuestal de la Vigencia Actual (ordinaria) de cada CDP y CRP correspondiente a la indexación del 5%, sin tener en cuenta el Acta de Vigencia Futura a afectar, que correspondía a 3.23%. En consecuencia, mediante la presente Acta de seguimiento y Control se decide anular los CDP Y CRP generados por motivo de indexación tanto en Predis como BogData y generarlos nuevamente de manera directa desde la Dirección Financiera, conforme con el porcentaje (%) aprobado por el CONFIS en el Acta 20 y 12, para que se realice el cargue nuevamente al sistema BogData- Presupuesto, incorporando la indexación por el 3.23% de la vigencia futura (…)"

En ese orden, se debe precisar lo siguiente:

1. Que se decide anular los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y (CRP) y reemplazar en el sistema BogData - Fuente Aporte Ordinario Vigencia Actual para los Convenios suscritos con las Subredes de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos conforme a las condiciones que rigen los convenios, numeral 4.5.2 Valor Estimado del Convenio donde se indica "(…)INDEXACIÓN MONETARIA: El valor y los desembolsos que estipula el plazo de ejecución del presente convenio podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en el acto administrativo que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no realizarse indexación, el presente convenio mantendrá el valor pactado inicialmente, así mismo, es pertinente indicar que dichos ajustes no configuran en ningún aspecto un desequilibrio económico del convenio o afectación negativa al patrimonio de la entidad. (…)" quedando así:

Tabla 11. Actualización CDP y RP

Número Doc.BP Beneficiario	Nombre BP Beneficiario	Número de CDP ANULADO	Número de CRP ANULADO	No. Compromiso	Valor CRP	CDP NUEVO	RP NUEVO	Valor CRP NUEVO
900959048	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE	2512	2316	7124556	$ 150.885.136	2665	2796	$ 150.885.136
900958564	SUBRED INTEGRADA DE	2511	2354	7126502	$ 175.028.510	2666	2797	$ 175.028.510

	SERVICIOS DE SALUD SUR ESE							
900971006	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE	2510	2355	7124327	$ 185.154.289	2667	2798	$ 185.154.289
900959051	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	2513	2356	7124331	$139.502.442	2668	2799	$ 139.502.442

Fuente: Acta de Ajuste Presupuestal. 21 y 25 de marzo 2025

En conclusión, esta modificación implica la generación de nuevos números de CDP y RP (Soporte 15. CDP y RP anulados) (Soporte 16. CDP y RP actualizados), por lo que es necesario modificar los reportados en el Modificatorio 1 del convenio suscrito, actualizando el número del CDP y RP respectivo en cada uno de ellos. Es necesario precisar que según lo establecido en el modificatorio 1, los recursos de indexación están programados para ser girados en el último desembolso del convenio, por lo cual a la fecha no han sido girados a la subred. Este ajuste no implica modificación del objeto ni del valor total del convenio, sino que responde exclusivamente a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las normas presupuestales y la correcta indexación del convenio y los lineamientos del CONFIS.

Con lo anteriormente expuesto, desde el ejercicio de supervisión, se concluye que la modificación del convenio interadministrativo es necesaria para garantizar la optimización de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad del gasto. La modificación propuesta permite reorientar los recursos hacia una programación de actividades con corte al 31 de agosto de 2025, asegurar su ejecución en los tiempos adecuados y mantener la continuidad de las acciones en salud, evitando pérdidas por no ejecución y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos del modelo extramural. Por lo anterior se solicita:

- Adicionar al convenio el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($881.452.547 pesos)
- Prorrogar el convenio hasta el 31 de agosto de 2025
- Modificar el anexo 6. Plan programática y presupuestal – PPP, en la estructura del cabezote y la inclusión de las actividades programadas con recursos subejecutados y de adición, ampliando los meses de operación a agosto de 2025.
- Modificar cláusula quinta desembolsos: ampliando el número de desembolsos y recursos a girar para cada uno de ellos.
- Modificar cláusula sexta. Forma de pago, armonizando la forma de pago con el número de desembolsos definidos en la cláusula quinta.
- Modificar la cláusula CUARTA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN.

6. SOLICITUD:

6.1. ADICIÓN: Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo 7126502 de 2024 por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($890.267.072) discriminados de la siguiente manera:**

La adición del valor de los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud del convenio interadministrativo 7126502 de 2024, es por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MONEDA CORRIENTE ($881.452.547).**

La adición del valor de los aportes de la Subred Integrada de Servicios de Salud por concepto de la contrapartida será por valor de: **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** (**$8.814.525)** pesos representados en los siguientes conceptos: Recurso humano, administrativo, apoyo técnico y logístico (facturación, Agendamiento y acceso) requeridos para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar. Se definen tres TECNOLOGOS ADMINISTRATIVOS II, PROFESIONAL ESPECIALIZADO III, TRABAJADOR SOCIAL, el Fortalecimiento de Capacidades / Acompañamiento técnico para el desarrollo de competencias en los procesos de la entidad con relación a la operación de los Equipos básicos extramurales de hogar y el Apoyo técnico y logístico refrigerios y piezas comunicativas requeridas para la operación de los equipos básicos extramurales de hogar.

6.1.1 SOPORTE PRESUPUESTAL:

La Secretaría Distrital de Salud -FFDS, cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la adición presupuestal al convenio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), según se describe a continuación:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR
3686	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 256.256.633
3687	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 60.404.682
3688	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 16.500.905
3689	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 17.177.794
3691	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 5.680.584
3696	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 6.783.038
3698	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 7.234.179

3700	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 27.748.752
3703	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 80.535.169
3704	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 6.382.091
3705	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 209.652.597
3706	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 17.177.794
3708	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 50.694.077
3709	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 2.222.040
3710	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 17.543.409
3720	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 19.236.480
3721	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-I046 VA-SGP Salud - salud pública	$ 80.222.323
				TOTAL	$ 881.452.547

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

6.2. PRÓRROGA

Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025 dando continuidad a la operación de actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción

para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital.

6.3. Modificar el anexo 6. Plan programático y presupuestal – PPP

Modificar el cabezote del anexo 6. Plan programático y presupuestal PPP, incluyendo los siguientes campos:

USME	TUNJUELITO	CIUDAD BOLIVAR	SUMAPAZ	NA	NA	SUBRED	DISTRITO	TOTAL META PROGRAMADA	*21. VALOR INICIAL VIGENCIA 2024*	*22. VALOR INICIAL VIGENCIA 2025 INDEXADO*	*23. VALOR DE LA ADICIÓN 1 2025*	*24. VALOR DE LA ADICIÓN 2 2025*	*25. VALOR TOTAL DEL CONVENIO*

SUBRED																
Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	Abril /2025	abril redistribución 2024	abril redistribución 2025	Mayo + reprogramación abril 2025	Mayo redistribución 2025	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto redistribución 2024*	*Agosto redistribución 2025*	*Agosto adición 2 2025*	*Meta Total*

DISTRITO																
Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	Abril /2025	abril redistribución 2024	abril redistribución 2025	Mayo + reprogramación abril 2025	Mayo redistribución 2025	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto redistribución 2024*	*Agosto redistribución 2025*	*Agosto adición 2 2025*	*Meta Total*

META TOTAL PROGRAMADA																
Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	Abril /2025	abril redistribución 2024	abril redistribución 2025	Mayo + reprogramación abril 2025	Mayo redistribución 2025	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	*Agosto redistribución 2024*	*Agosto redistribución 2025*	*Agosto adición 2 2025*	*Meta Total*

De acuerdo con el ajuste en la estructura del encabezado y las actividades programadas, el anexo 6. Plan programático y presupuestal PPP, quedará así:

META TOTAL PROGRAMADA									
7. CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	Diciembre /2024	Enero/2025 (1)	Enero/2025 (2)	Febrero/2025	Marzo /2025	Abril /2025	abril redistribución 2024	abril redistribución 2025	Mayo + reprogramación abril 2025
1	2,26	1,07	1,97	2,00	3,12	1,20	1,59	1,21	0,00
2	7530,00	3380,00	8129,00	14687,00	15047,00	7976,44	5730,00	7,34	0,00
3	130,00	49,00	141,00	256,00	256,00	77,00	120,00	55,00	0,00
4	1298,00	361,00	1521,00	1695,00	1784,00	45,00	660,00	723,00	0,00
5	1373,00	481,00	1378,00	1847,00	1776,00	320,00	720,00	719,00	0,00
6	83,00	44,00	84,00	158,00	177,00	22,00	67,00	0,00	0,00
7	121,00	10,00	101,00	126,00	77,00	19,00	29,00	0,00	0,00

8	325,00	178,00	314,00	539,00	536,00	127,00	220,00	21,00	0,00
9	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	179,00	77,00	170,00	260,00	243,00	72,00	160,00	0,00	0,00
11	224,00	92,00	246,00	385,00	385,00	115,00	180,00	90,00	0,00
12	623,00	264,00	214,00	1184,00	956,00	387,00	0,00	0,00	0,00
13	13,00	0,00	0,00	7,00	9,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	0,00	0,00	21,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	0,00	0,00	32,00	77,00	183,00	37,00	27,00	0,00	0,00
17	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	56,00	26,00	51,00	96,00	100,00	36,00	80,00	4,00	0,00
19	1,40	0,66	1,34	2,00	2,00	0,60	0,80	0,60	0,00
20	90,00	38,00	88,00	126,00	128,00	34,00	80,00	12,00	0,00
21	0,00	0,00	0,00	7,00	0,00	34,00	65,88	8,12	0,00
22	0,00	0,66	1,34	2,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
23	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	2,39	0,61	0,00
24	0,00	0,00	0,00	12,00	23,00	0,00	14,00	0,00	0,00
25	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	2,39	0,00	0,00
26	0,00	0,00	0,00	2,00	14,00	0,00	5,58	2,42	0,00
27	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	3,98	0,00	0,00
28	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	3,00	3,98	3,02	0,00
29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,39	0,00	0,00
30	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
31	50,00	26,00	55,00	80,00	80,00	36,00	47,80	36,20	0,00
32	1,79	1,98	2,02	4,00	4,00	2,00	2,39	1,61	0,00
33	5,59	2,00	6,00	8,00	8,00	4,00	4,78	3,22	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39	0,70	0,33	0,67	1,00	1,00	0,30	0,52	0,10	0,00
40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41	2,10	0,99	2,01	3,00	3,00	1,20	1,59	1,21	0,00
42	126,46	54,67	106,71	232,00	231,58	105,10	88,82	18,08	0,00
43	12,60	5,94	11,89	15,13	13,67	5,54	5,77	0,32	0,00
44	50,58	22,67	44,67	67,50	71,50	9,57	29,08	22,02	0,00
45	1,42	0,67	1,33	3,00	3,00	0,00	1,19	0,31	0,00
46	5,67	2,67	5,33	8,00	11,00	2,30	4,78	3,92	0,00
47	2,13	0,67	1,33	2,00	4,00	0,00	2,79	1,71	0,00
48	0,70	0,25	0,52	1,00	1,00	0,30	0,40	0,30	0,00
49	0,58	0,63	0,24	0,95	1,00	0,30	0,60	0,16	0,00
50	6,31	2,89	6,20	10,00	9,00	4,00	3,58	0,92	0,00
51	3,01	1,65	3,35	5,00	5,00	1,50	1,99	1,51	0,00
52	7,00	3,30	6,70	10,00	8,47	3,00	3,98	1,52	0,00
53	0,70	0,33	0,67	1,00	1,00	0,30	0,40	0,30	0,00
54	74,00	51,00	71,00	140,00	160,00	59,00	76,74	0,00	0,00
55	74,00	19,00	89,00	107,00	109,00	20,00	51,85	28,15	0,00
56	74,00	17,00	77,00	84,00	88,00	10,00	35,05	40,95	0,00
57	0,00	0,00	0,00	33,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00
58	37,00	17,00	36,00	53,00	55,00	17,00	21,11	14,89	0,00
59	37,00	17,00	30,00	60,00	55,00	16,00	21,11	15,89	0,00
60	37,00	17,00	37,00	105,00	106,00	34,00	42,22	29,78	0,00
61	14,00	7,00	13,00	20,00	20,00	6,00	7,97	6,03	0,00
62	29,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
64	0,00	1,00	12,00	24,00	23,00	5,00	7,17	5,83	0,00
65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
66	2,83	1,33	2,67	4,00	4,67	1,50	1,99	1,51	0,00
67	0,71	0,33	0,67	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
68	4,96	2,33	4,67	9,00	9,00	1,33	3,58	2,72	0,00
69	0,70	0,33	0,67	1,00	1,00	0,30	0,40	0,30	0,00
TOTAL	12753,19	5281,35	13123,96	22574,57	22834,00	9651,77	8647,24	1886,77	0,00

META TOTAL PROGRAMADA									
7. CODIGO ACTIVIDAD EN PPP Y LINEAMIENTO	Mayo + reprogramación abril 2025	Mayo redistribución 2025	Mayo adición 2025	Junio adición 2025	Julio adición 2025	Agosto redistribucióon 2024	Agosto redistribucióon 2025	Agosto adición 2 2025	Meta Total
1	0,00	1,20	2,80	4,00	4,00	0,00	0,88	3,12	30,42
2	0,00	0,00	13901,12	15478,00	15478,00	0,00	8528,18	6767,20	122639,29
3	0,00	76,55	173,45	256,00	256,00	0,00	10,00	246,00	2102,00
4	0,00	469,02	936,98	1612,00	1612,00	0,00	738,50	873,50	14329,00
5	0,00	0,00	1808,00	1800,00	1800,00	0,00	80,00	1720,00	15822,00
6	0,00	55,32	58,68	185,00	185,00	13,00	166,00	6,00	1304,00
7	0,00	37,98	38,02	127,00	127,00	31,00	96,00	0,00	940,00
8	0,00	161,17	238,83	539,00	539,00	0,00	343,00	196,00	4277,00
9	0,00	38,00	0,00	231,00	231,00	95,00	136,00	0,00	766,00
10	0,00	115,12	111,88	385,00	385,00	0,00	385,00	0,00	2543,00
11	0,00	115,12	269,88	385,00	385,00	0,00	0,00	385,00	3257,00
12	0,00	0,00	155,00	1088,00	1088,00	524,00	564,00	0,00	7047,00
13	0,00	0,00	0,00	39,00	39,00	0,00	39,00	0,00	146,00
14	0,00	78,00	0,00	500,00	500,00	250,00	250,00	0,00	1610,00
15	0,00	14,95	61,05	50,00	50,00	25,00	25,00	0,00	226,00
16	0,00	37,38	7,62	125,00	125,00	28,00	97,00	0,00	776,00
17	0,00	0,00	0,00	32,00	32,00	20,00	12,00	0,00	103,00
18	0,00	47,84	105,16	160,00	160,00	0,00	160,00	0,00	1082,00
19	0,00	0,60	1,40	2,00	2,00	0,00	2,00	0,00	17,40
20	0,00	37,68	88,32	126,00	126,00	0,00	0,00	126,00	1100,00
21	0,00	197,93	49,07	70,00	70,00	0,00	70,00	0,00	572,00
22	0,00	0,60	1,40	2,00	2,00	0,00	2,00	0,00	12,80
23	0,00	0,00	2,00	6,00	6,00	0,00	6,00	0,00	28,00
24	0,00	0,00	17,00	50,00	50,00	21,00	29,00	0,00	216,00
25	0,00	0,00	3,00	6,00	6,00	0,00	6,00	0,00	26,39
26	0,00	4,19	7,81	14,00	14,00	0,00	8,01	5,99	77,99
27	0,00	2,99	3,01	10,00	10,00	0,00	10,00	0,00	47,98
28	0,00	2,99	7,01	10,00	10,00	0,00	0,00	10,00	70,00
29	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	0,00	6,00	0,00	20,39
30	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	2,00	0,00	10,80
31	0,00	35,88	84,12	132,00	132,00	0,00	16,00	104,00	915,00
32	0,00	1,79	4,21	8,00	6,00	0,00	0,00	6,00	45,79
33	0,00	3,59	8,41	14,00	14,00	0,00	0,00	12,00	93,59
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39	0,00	0,39	0,91	1,30	1,30	0,00	0,38	0,92	9,82
40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41	0,00	1,20	2,80	4,00	4,00	0,00	1,00	3,00	31,10
42	0,00	66,68	145,03	223,00	223,00	0,00	34,71	188,29	1844,12
43	0,00	4,33	8,83	13,92	13,92	0,00	13,92	0,00	125,78
44	0,00	21,83	41,67	73,00	73,00	0,00	23,33	49,67	600,08
45	0,00	0,90	2,10	3,00	3,00	0,00	1,50	1,50	22,92
46	0,00	3,59	8,25	12,00	12,00	0,00	1,17	10,83	91,50
47	0,00	2,09	2,57	7,00	7,00	0,00	7,00	0,00	40,29
48	0,00	0,30	0,70	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	8,47
49	0,00	0,46	0,92	1,53	1,53	0,00	0,61	0,92	10,42
50	0,00	2,69	6,31	9,00	9,00	0,00	0,50	8,50	78,90
51	0,00	1,50	3,50	5,00	5,00	0,00	0,00	5,00	43,01
52	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	0,00	3,03	6,97	83,97
53	0,00	0,30	0,70	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	8,70
54	0,00	63,69	37,31	213,00	213,00	8,10	204,90	0,00	1371,74
55	0,00	26,91	27,09	90,00	90,00	0,00	42,00	48,00	822,00
56	0,00	33,31	53,69	88,00	88,00	0,00	12,00	76,00	777,00
57	0,00	0,00	0,00	45,00	45,00	1,92	43,08	0,00	179,00

58	0,00	15,85	37,15	53,00	53,00	*0,00*	*0,00*	*53,00*	*463,00*
59	0,00	15,85	37,15	53,00	53,00	*0,00*	*0,00*	*53,00*	*464,00*
60	0,00	31,70	74,30	106,00	106,00	*0,00*	*0,00*	*106,00*	*832,00*
61	0,00	5,98	14,02	20,00	20,00	*0,00*	*0,00*	*20,00*	*174,00*
62	0,00	0,00	0,00	32,00	32,00	*0,00*	*32,00*	*0,00*	*125,00*
63	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00	*7,97*	*12,03*	*0,00*	*60,00*
64	0,00	7,38	12,62	18,00	18,00	*0,00*	*18,00*	*0,00*	*152,00*
65	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	*3,98*	*6,02*	*0,00*	*30,00*
66	0,00	1,50	3,50	5,00	5,00	*0,00*	*0,33*	*4,67*	*40,50*
67	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50	*0,00*	*0,50*	*0,00*	*4,21*
68	0,00	2,69	4,31	9,00	9,00	*0,00*	*3,37*	*5,63*	*71,58*
69	0,00	0,30	0,70	1,00	1,00	*0,00*	*0,00*	*1,00*	*8,70*
TOTAL	0,00	1847,30	18681,36	24582,25	24580,25	*1028,97*	*12248,95*	*11105,71*	*190827,65*

6.4 Modificar cláusula QUINTA. -DESEMBOLSOS

Modificar el numeral 9 y el parágrafo primero de la cláusula QUINTA. -DESEMBOLSOS, modificando el valor del desembolso del numeral 9 dado que se pasan los recursos de indexación del FFDS al desembolso 10 y ajustando los productos para que se informe el avance al periodo de gestión. Así mismo se incluye el numeral 10, conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal. Los numerales 9 y 10 quedarán de la siguiente manera:

9. Un noveno desembolso por valor de hasta $1.482.384.957 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, una vez sea aprobado por el supervisor, con la entrega de los siguientes productos que incluyan el periodo del 1 al 31 de julio de 2025:

a. Matriz de seguimiento a compromisos con reporte *de avance para el periodo de gestión*. (compromiso 1)
b. Informe de gestión general Plan Programático Presupuestal – PPP, para el periodo de gestión. (compromiso 2)
c. *Informe cualitativo de avance para el periodo de gestión en la estructura definida por el nivel central e incluida en anexo 5. lineamientos técnicos, que incluya la ejecución técnica, administrativa, de seguimiento a los indicadores de gestión de los equipos básicos extramurales según lo establecido en los anexos del presente convenio. (compromiso 3, 6, 7, 18 y 19)*
d. Matriz de ejecución financiera que contenga la gestión y resultados de la disponibilidad de: insumos, talento humano con sus respectivas hojas de vida, recursos tecnológicos, logísticos, y administrativos, en el instrumento definido por la supervisión del convenio (compromiso 1, 13 y 14).
e. Informe de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo. (compromiso 3)
f. Informe de *avance para el periodo* de gestión correspondiente a la ejecución de la contrapartida. (compromiso 5)
g. Informe *de avance para el periodo de gestión* de procesos de control social incluidas las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas si aplica para el periodo. (compromiso 8)
h. Reporte de SEGPLAN de los proyectos de inversión que financian el convenio en la estructura definida por la supervisión del convenio de la Secretaría Distrital de Salud. (compromiso 7)
i. Informe *del avance para el periodo de gestión*, del Plan de gestión documental para la ejecución del convenio (compromiso 9)
j. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el convenio, extractos bancarios y reporte de los movimientos con cargo a los centros de costos del proyecto de la subred mes vencido y una vez termine el plazo de ejecución del convenio. (compromiso 15).

k. Certificación del mes, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (compromiso 24)

10. Un décimo desembolso por valor de hasta $1.056.481.057 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, una vez sea aprobado por el supervisor, con la entrega de los siguientes productos finales que incluyan el periodo del 1 al 31 de agosto de 2025:

a. Matriz de seguimiento a compromisos con reporte del periodo completo de ejecución del convenio. (compromiso 1)
b. Informe de gestión general Plan Programático Presupuestal –PPP, para el periodo de gestión. (compromiso 2)
c. Base de datos de actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con la salida de información de la herramienta de captura definida por la secretaria Distrital de Salud. (compromiso 4 y 7)
d. Informe final, que incluya la ejecución técnica, administrativa, de indicadores de gestión y de los compromisos contractuales, de acuerdo con la estructura definida. (compromiso 4)
e. Matriz de ejecución financiera que contenga la gestión y resultados de la disponibilidad de: insumos, talento humano con sus respectivas hojas de vida, recursos tecnológicos, logísticos, y administrativos, en el instrumento definido por la supervisión del convenio (compromiso 1, 13 y 14)
f. Informe de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo. (compromiso 3)
g. Informe final de gestión correspondiente a la ejecución de la contrapartida. (compromiso 5)
h. Informe final de procesos de control social incluidas las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas si aplica para el periodo. (compromiso 8)
i. Reporte de SEGPLAN de los proyectos de inversión que financian el convenio en la estructura definida por la supervisión del convenio de la Secretaría Distrital de Salud. (compromiso 7)
j. Informe final de Plan de gestión documental para la ejecución del convenio (compromiso 9)
k. Planilla de pago mensual del talento humano que ejecuta las acciones del convenio firmada por el representante legal. (compromiso 14)
l. Certificación cuenta bancaria exclusiva para el convenio, extractos bancarios y reporte de los movimientos con cargo a los centros de costos del proyecto de la subred mes vencido y una vez termine el plazo de ejecución del convenio en el instrumento definido por la supervisión del convenio (compromiso 15)
m. Informe correspondiente al artículo 3° del Decreto 634 de 2023, el cual modificó el Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (compromiso 20 y 21)
n. Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite la ejecución de la totalidad de los recursos de la contrapartida, definidos en el plan de acción de la contrapartida de la Subred. (compromiso 23)
o. Certificación del mes, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (compromiso 24)

p. *Certificación correspondiente al periodo total del convenio, emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual se acredite que se manejaron los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad y sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente convenio, que los recursos allí depositados sólo fueron utilizados para el pago de lo requerido en la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada, hasta la firma de la liquidación de este. (compromiso 25)*

q. *Certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred por medio de la cual acredite la ejecución del porcentaje gastos administrativos y de insumos asignados al convenio. (compromiso 26).*

PARÁGRAFO PRIMERO. La Subred debe presentar la primera cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros tres (3) días calendario a la legalización del convenio; la segunda cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de 2025, la tercera cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero de 2025, la cuarta cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de marzo de 2025, la quinta cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2025, la sexta cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo de 2025, la séptima cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de 2025, la octava cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de julio de 2025, *la novena cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto de 2025 y la décima cuenta de cobro y/o factura, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles finalizado el convenio;* junto con la entrega de los anexos relacionados en el numeral 6 de desembolsos. La validación de estos se realizará por parte del equipo Técnico de la secretaria Distrital de Salud.

6.5. Modificación de Clausula Sexta. -FORMA DE PAGO

Modificar el numeral 9 y la nota de la cláusula SEXTA. -FORMA DE PAGO, ajustando el numeral 9 e incluyendo el numeral 10 conforme a la redistribución de recursos y a la adición presupuestal, la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA. – FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que los pagos correspondientes a la ejecución del presente convenio interadministrativo se realizarán de la siguiente manera:

9. Desembolso 9: se realizará por un valor de hasta $1.482.384.957del total de los aportes del FFDS valor exento de IVA, contra cuenta de cobro que deberá radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución, adjuntando los productos determinados para este desembolso, los cuales deben ser avalados por la supervisión.

10. Desembolso 10: se realizará por un valor de hasta $1.056.481.057 del total de los aportes del FFDS valor exento de IVA, contra cuenta de cobro que se deberá radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la terminación del plazo de ejecución del convenio, adjuntando los productos determinados para este desembolso, los cuales deben ser avalados por la supervisión.

Nota: El supervisor del convenio certificará el pago dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación la cuenta de cobro, aplicando una reserva de glosa del 12% al valor pactado según Anexo No. 9 “criterios de glosa”. El porcentaje base de reserva de glosa definido aplicará desde el segundo al *décimo* desembolso y podrá ser modificado de acuerdo con las variables que se presenten durante la ejecución de este.

Los recursos derivados de la reserva de glosa serán conciliados una vez finalice el seguimiento retrospectivo por parte del equipo de apoyo a la supervisión, de forma previa al requerimiento de liquidación del convenio. En caso de resultar un saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, la Subred se compromete a devolver dichos recursos, dentro del mes siguiente a la fecha de la conciliación financiera

6.6 Modificar el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Modificatorio Numero 1 APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN:

Ajustar el parágrafo primero de la cláusula cuarta del Modificatorio Numero 1 APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA INDEXACIÓN, ajustando los números de los CDP y RP, los cuales quedarán de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Salud -FFDS, cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la INDEXACIÓN al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), según se describe a continuación:

Número del CDP	Fecha de expedición	Suma del valor del CDP	Valor a comprometer	Saldo a liberar
2666	*Marzo 22 de 2025*	$175.028.510	$175.028.510	$0

Esta modificación implica la generación de nuevos números de CDP y RP (Soporte 15. CDP y RP anulados) (Soporte 16. CDP y RP actualizados), sin la necesidad de ajustar el objeto, ni del valor total del convenio, sino que responde exclusivamente a garantizar el cumplimiento de las normas presupuestales y la correcta indexación del convenio y los lineamientos del CONFIS.

7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Mediante acta de fecha 24 de junio de 2025, el Comité Técnico Operativo aprobó la modificación descrita en el presente documento. (Soporte 17. Comité Técnico Convenios EBEH).

8. CERTIFICACIÓN

Las firmantes en este espacio certifican que consideran pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicitan adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR		
Firma	Firmado digitalmente por Johanna Andrea Torres Ruiz	
Nombre:	**JOHANNA TORRES RUIZ**	**MARCELA MARTINEZ CONTRERAS**
Cargo:	ASESORA DE DESPACHO CÓDIGO 105, GRADO 07	SUBDIRECTORA DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 068, GRADO 06

Proyectó: Gloria Inés Gallo, Angie Correa, Karen Parrado, Sindy Sánchez Profesionales Especializados Dirección de Provisión de Servicios y Subdirección de Acciones Colectivas. Equipos Básicos Extramurales de Hogar. Secretaria Distrital de Salud.